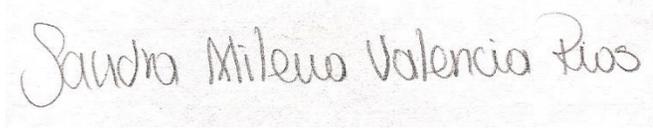


2022-351

CONSTANCIA: Manizales, enero 23 de 2023. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandante presentó escrito solicitando que empleado del Centro de servicios se desplace al lugar de ubicación de la demandada, a efectos de realizar la diligencia de notificación. Al revisar el expediente se advierte que el Centro de servicios, el pasado 15 de diciembre cargó al expediente la devolución de las diligencias, por cuanto transcurrieron más de 30 días hábiles sin que la parte interesada haya realizado las gestiones pertinentes, tendientes a lograr la notificación.
Pasa para resolver.



**SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 065

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés de enero de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **ALBEIRO SÁNCHEZ GUAPACHA**, a través de apoderado judicial, contra **MARÍA PATRICIA BUITRAGO**, se requiere a la parte interesada para que gestione en el Centro de servicios de los juzgados civiles y de familia, el desplazamiento del empleado.

NOTIFÍQUESE



**MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z**

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0cbc340d076dfc3687c722370dbff0579c7c75dba454e4ecf0d803b1e18a289**

Documento generado en 23/01/2023 05:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>